

INGRESO MÍNIMO VITAL



COLEGIO OFICIAL DE
TRABAJO SOCIAL
DE SEVILLA



INGRESO MÍNIMO VITAL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

Prestación no contributiva de la Seguridad Social que garantiza unos ingresos mínimos a quienes carecen de ellos. Se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión y se cumplan requisitos y obligaciones.

Se define como un derecho subjetivo de la ciudadanía a una prestación económica.

Dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social en situaciones de vulnerabilidad con dificultad para la cobertura de necesidades básicas.

El principal reto es el de aumentar la cobertura de estas rentas mínimas.

Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo.

Entrada en vigor: 1 de junio de 2020

Publicación: BOE

REQUISITOS



- Tener entre 23 y 65 años, o 18 años si hay menores a cargo.
- Cumplir un año de residencia legal en España
- 3 años de domicilio independiente y 1 de independencia económica en las personas solas.
- En el caso de unidades de convivencia, haberse formado al menos 1 año antes de la solicitud.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica (según art. 8)
- Haber solicitado previamente las prestaciones a las que se pudiera tener derecho.
- Estar inscritas como demandantes de empleo si se está en situación de desempleo

 Excepciones: situaciones de violencia de género, trata y explotación sexual

BENEFICIARIOS



- Lo puede recibir una persona que viva sola o una "unidad de convivencia"
- Habrá un titular de derecho por unidad de convivencia (arts. 5 y 6)
Unidad de convivencia: personas que viven juntas unidas por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, adopción, guarda o acogimiento familiar permanente.
- También podrán acceder
 - Mujeres víctimas de maltrato que hayan abandonado su domicilio familiar habitual acompañadas de sus hijos y sus familiares hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad (art. 7.2).
 - Persona acompañada de sus hijos y sus familiares que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio.
 - Dos o más personas de 23-65 años que habiten en un mismo domicilio.
 - Puede haber hasta dos unidades de convivencia en un mismo domicilio.
- ✗ No podrán ser beneficiarias las personas usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, con carácter permanente y financiada con fondos públicos.

 Excepción: mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

VULNERABILIDAD ECONÓMICA

▶ Se considerará la capacidad económica de la persona beneficiaria individual o, en su caso, de la unidad de convivencia, computándose los recursos de todos sus miembros

▶ Esta cuantía debe ser inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la **Renta Garantizada** con esta prestación

✘ No cumplirá este requisito la persona individual que sea titular de un patrimonio valorado en un importe igual o superior a tres veces de la cuantía de la renta garantizada.

✘ No cumplirán este requisito las unidades de convivencia que sean titulares de un patrimonio de un importe igual o superior a la cuantía especificada en la **Escala de incrementos** (en ambos casos sin contar la vivienda habitual)

✘ También quedarán excluidas las personas individuales o unidades de convivencia que cualquiera de sus miembros sea administrador de derecho de una sociedad mercantil (no es excluyente con la actividad económica por cuenta propia)

☀ Excepción: se podrán computar ingresos y rentas del ejercicio en curso a los efectos de acceso a la prestación.

(es decir, como excepción se podrá tener en cuenta este año 2020 aunque la referencia sea 2019)

RENDA GARANTIZADA €/MES		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	462	600	738
	1	700	738	877
	2	838	877	1.015
	3	977	1015	1.015
	4 o más	1.015	1.015	1.015

*La cantidad al mes por persona adulta es de 461,5€ y el incremento por cada miembro del hogar es de 138,5€ al mes.

LÍMITE DE PATRIMONIO NETO (sin contar la vivienda habitual)		Adultos		
		1	2	3
Menores	0	16.614€	23.260 €	29.905 €
	1	23.260 €	29.905 €	36.551 €
	2	29.905 €	36.551 €	43.196 €
	3	36.551 €	43.196 €	43.196 €
	4	43.196 €	43.196 €	43.196 €

*Las cantidades de ambas tablas están redondeadas.

CUANTÍAS Y DURACIÓN



No es una cantidad fija, se determina por la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de la persona beneficiaria o unidad de convivencia.

Como requisito no es posible superar la renta garantizada para la unidad de convivencia.

Se contemplan posibles incrementos de la cantidad a percibir cuando se acrediten gastos de alquiler de la vivienda habitual superiores al 10% de la renta garantizada.

Complemento de monoparentalidad de 100€. Exención de las tasas universitarias por el estudio de títulos oficiales al menos durante el curso 2020/2021.

La prestación es compatible con otros ingresos, incluidos los laborales y los de régimen de autónomos, y otras ayudas sociales finalistas. Se computan todos los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia, excepto:

- Salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de las CCAA.
- Prestaciones y ayudas económicas públicas finalistas y otras rentas exentas (artículo 7 Ley IRPF).
- Sí se incluyen las pensiones, otras prestaciones y subsidios.

El IMV se podrá solicitar a partir del 15 de junio con carácter retroactivo desde el 1 de junio las solicitudes presentadas hasta el 15 de septiembre.

Se cobra **mensualmente** en **12 pagas** a través de transferencia bancaria a una cuenta del titular.

La cuantía se actualiza a fecha 1 de enero de cada año teniendo referencia de los ingresos anuales computables del ejercicio anterior. En 2020, la cuantía anual de renta garantizada asciende a **5.538€**

En el mes de junio se realiza de oficio a 100.000 hogares

¿QUÉ RENTA SE TIENE EN CUENTA? Dos casos:

- 1 Que la renta del año anterior no fuese superior a la garantizada.
- 2 Que en el tiempo transcurrido del año la renta (anualizada) sea inferior a la garantizada + la renta del año anterior no fuese superior a 1,5 veces la garantizada.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD



¿Cómo solicitar el IMV?

Preferentemente de manera **telemática** en www.seg-social.es

También puedes enviar la documentación por **correo ordinario**

Podrán establecerse otros canales para iniciar el procedimiento (convenios con otras administraciones o entidades locales)

Para solventar dudas y ayudar con el procedimiento establecerán:



Teléfono de información 900 20 22 22



Asistente virtual



Documento de preguntas frecuentes

Simulador



Documentación a aportar

IDENTIDAD

(una de las tres)

DNI
Libro de familia
Certificado de nacimiento

RESIDENCIA LEGAL

(una de las tres)

Inscripción en el registro central de extranjeros
Tarjeta de familiar de ciudadano de la UE
Autorización de residencia

DOMICILIO

Certificado de empadronamiento

UNIDAD DE CONVIVENCIA

(una de las cuatro)

Certificado de empadronamiento
Libro de familia
Certificado del Registro Civil
Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho

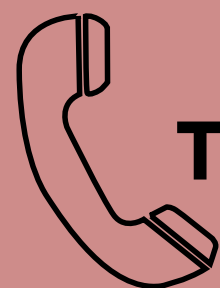
Una vez acreditados los requisitos personales la **Seguridad Social comprobará los ingresos** (y en su caso el patrimonio) **y calculará el importe** de la prestación

El Instituto Nacional de la Seguridad Social procederá a la resolución y notificación en el **plazo máximo de 3 meses** desde la fecha de entrada en su registro. Transcurrido ese plazo si no se ha producido la resolución, se entenderá **denegada la solicitud por silencio administrativo**

ENLACES DE INTERÉS



- [Real Decreto-Ley 20/2020 de 29 de mayo por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital](#)
- [Simulador del IMV](#)
- [Guía de facilitación de acceso a las medidas](#)
- [Preguntas y Respuestas](#)
- [Presentación del IMV . Palacio de la Moncloa](#)
- [Presentación del IMV en lenguaje de signos](#)



Teléfono de información 900 20 22 22



INGRESO MÍNIMO VITAL